



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sala de juntas del Departamento de Estadística y Archivo Clínico en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México, la persona designada como suplente designado por la Titular del Órgano Especializado en Control Interno y Jefe de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán el L.D. Saúl Benítez Vega, la Coordinadora de Archivos Institucionales, Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez y la Lcda. Marlene Banda Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, conforme al siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Revisión y en su caso confirmación de las versiones públicas presentadas por la Dirección de Administración para dar respuesta a la solicitud de información 330018824001295.
3.	Revisión y en su caso confirmación de la prueba de daño para reservar parte de la información correspondiente a la solicitud de información pública 330018824001295.
4.	Declaración de Inexistencia en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRD 3171/24 relativo a la solicitud de Derechos ARCOP 330018824001045.
5.	Aprobación del calendario de sesiones ordinarias para el año 2025.
6.	Revisión y en su caso confirmación de la prueba de daño para reservar la información correspondiente a la solicitud de Derechos ARCOP 330018824001326.
7.	Asuntos Generales.





DESARROLLO

Se da inicio a la presente sesión, se procede a pasar lista y asistencia de los integrantes que están presentes. Acto siguiente, se da lectura a la orden del día, la cual es aprobada por los asistentes. -----

En el **segundo** punto del orden del día, se revisan las propuestas de versiones públicas proporcionadas por la Dirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de información pública **330018824001238**, en las cuales se identifican inconsistencias en la fundamentación y motivación, por lo que, a fin de dar debida atención a la solicitud en comento, se solicita al área revise de nueva cuenta dichas versiones, donde se realice una correcta fundamentación y motivación en las mismas, las cuales deberán ser remitidas a más tardar el 12 de diciembre de 2024 para su revisión en sesión extraordinaria.-----

Pasando al **tercer** punto del orden del día, se revisa la prueba de daño proporcionada por la Dirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de información pública **330018824001238**. Sin embargo, de la misma se percibe que el área no envía el soporte documental con el cual se haga constar que, la auditoria a la que alude aún se encuentra en proceso, por lo cual este Comité le solicita remitir el último documento que compruebe que la auditoria 207 a la que hace referencia, aún se encuentra en ejecución por parte de la Auditoría Superior de la Federación a fin de contar con mayores elementos de hecho y derecho, y poder determinar la procedencia de la reserva, la cual deberá ser enviada a más tardar el 12 de diciembre de 2024 para su revisión en sesión extraordinaria -----

Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se da cuenta de la resolución al recurso de revisión **RRD 3171/24** relativo a la solicitud de Derechos ARCOP **33001824001045**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), en la cual se instruye a *"MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, a efecto de que emita una resolución del Comité de Transparencia en la que se confirme la inexistencia respecto a la "resolución" que señala la persona recurrente en su solicitud, la cual deberá de estar fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la materia, y cuyo contenido deberá ser puesto a disposición del particular, proporcionándole gratuitamente un ejemplar en original de la misma, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, o de quien actúe en su representación, conforme a lo establecido por la ley en mención, ya que incluso, el tener conocimiento de que no existe determinada información sobre el titular, constituye en si mismo un dato personal"*. En ese sentido, la Unidad de Transparencia, le requirió al Departamento de Consulta Externa y a la Dirección de Planeación y Mejora de la Calidad, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, informarán si existe un Comité de Preconsulta, a efecto de contar con mayores elementos para la

2

[Handwritten signature]





declaratoria de inexistencia requerida por el INAI. Aun así, la información remitida es insuficiente, por lo que se requiere a dichas áreas, emitan un alcance donde proporcionen mayores elementos, fundamenten y motiven su respuesta, a fin de dar certeza jurídica para que este Comité declare la inexistencia referida en sesión extraordinaria-----

Continuamos con el punto **quinto** de la orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia propone un calendario de sesiones ordinarias para el año 2025. Sin embargo, los integrantes del Comité consideran que, debido a la aprobación de la Reforma Constitucional, que plantea la desaparición de diversos Organismos Constitucionales Autónomos, entre ellos el INAI, realizada el pasado 28 de noviembre de 2024 por el Senado de la República, así como de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, ese mismo día, del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, en la cual se prevé que la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno tendrá entre sus facultades: *"Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables"* (artículo 35 fracción XV), en este momento no es posible ratificar el calendario. Lo anterior, en virtud de que es incierta la fecha en la que el INAI dejará de actuar como Órgano Garante en materia de transparencia y protección de datos personales y cuándo iniciarán las funciones de dicha Secretaría en las materias aludidas. Aunado a ello, las posibles modificaciones a las disposiciones normativas que pueden derivar de dichas reformas, por lo que este Comité se reserva la aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2025, en tanto no haya certeza jurídica de dicha transición. -----

Siguiendo con el punto **sexto**, se revisa la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Relaciones Laborales para reservar la información correspondiente a la solicitud de Derechos ARCOP **330018824001326**. Se aprecia que el área no envía ningún soporte documental con el cual se haga constar la existencia del procedimiento administrativo mencionado en su prueba de daño, por lo que, este Comité le requiere, a más tardar el 13 de diciembre de 2024, informe la instancia, número de expediente, así como remita todas las documentales que comprueben la existencia del procedimiento al que hace referencia, el soporte documental que dé contexto de la solicitud, al igual que la documental solicitada por la persona peticionaria, con la finalidad tener evidencia de hecho y derecho, para poder determinar, en su caso, la procedencia de la clasificación de la información. Lo anterior, para su revisión en sesión extraordinaria. -----

Finalmente, pasando al **séptimo** punto de la orden del día, como asuntos generales la Titular de la Unidad de Transparencia, comenta a los miembros del Comité que, el INAI emitió recomendaciones particulares pendientes de atención, en relación a la Evaluación Vinculante 2024 en materia de Protección de Datos Personales, requiriendo su



cumplimiento en un lapso de cinco días hábiles, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a las mismas, se dará vista a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI, para proceder con las medidas de apremio que correspondan. En esa tesitura, la Unidad de Transparencia elaboró los documentos denominados "Políticas en materia de protección de datos personales" y "Mecanismos de supervisión y vigilancia", los cuales se publicarán en la página web institucional, en el apartado denominado "Protección de Datos Personales, a efecto de cumplir con la Evaluación en mención y dejar insubsistente dicho apercibimiento. No obstante, se hace del conocimiento que sólo se trata de un proyecto, el cual, a reserva de las modificaciones legales que se realicen en materia de protección de datos personales, así como por la desaparición del INAI, se trabajaran los mismos, con los miembros del Comité en sesiones posteriores, para que, llegado el momento, se aprueben los mismos-----

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 2024 del Comité de Transparencia a las 13:53 horas, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todos los efectos legales conducentes. -----

4

ACUERDOS

12ORD-001-11/12/2024: Se tiene por aprobada la Orden del Día.

12ORD-002-11/12/2024: Se **requiere** a la Dirección de Administración fundamentar y motivar correctamente las versiones públicas, para dar respuesta a la solicitud de información pública 330018824001295.

12ORD-003-11/12/2024: Se **requiere** a la Dirección de Administración remita el soporte documental que haga constar que continúa el proceso de auditoria que refiere en su prueba de daño, a fin de determinar, en su caso, la procedencia de la clasificación de la información como reservada, correspondiente a la solicitud de información pública 330018824001295.

12ORD-004-11/12/2024: Se **requiere** al Departamento de Consulta Externa y a la Dirección de Planeación y Mejora de la Calidad, proporcionen mayores elementos, fundamenten y motiven su respuesta en relación a si existe un Comité de Preconsulta en este Instituto, con la finalidad de tener seguridad jurídica, para la declaratoria de inexistencia instruida por el INAI, en el recurso de revisión RRD 3171/24 relativo a la solicitud de Derechos ARCOP 330018824001045.

12ORD-005-11/12/2024: Se **requiere** al Departamento de Relaciones Laborales aportar mayores elementos del caso y remitir las documentales que hagan constar la existencia del procedimiento administrativo que señala en su prueba de daño, a fin de determinar,





en su caso, la procedencia de la clasificación de la información como reservada, relativa a la solicitud de Derechos AR COP 330018824001326.

12ORD-006-11/12/2024: Se **reserva** la aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2025, en razón de la reciente Reforma Constitucional, que plantea la desaparición del INAI, así como la entrada en funciones de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en las materias de transparencia y protección de datos personales, hasta en tanto no haya certeza jurídica de dicha transición.

12ORD-007-11/12/2024: Se **toman del conocimiento** los documentos denominados "Políticas en materia de protección de datos personales" y "Mecanismos de supervisión y vigilancia" para dar cumplimiento a la Evaluación Vinculante 2024, en materia de Protección de Datos Personales, los cuales se trabajarán con los integrantes del Comité en sesiones posteriores.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

1.	L.D. Saúl Benítez Vega Suplente designado por la Titular del Órgano Especializado en Control Interno y Jefe de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	
2.	Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez Coordinadora de Archivos Institucionales.	
3.	Lcda. Marlene Banda Aguilar Titular de la Unidad de Transparencia.	